

S. A. I. y R. el Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reyno, se ha servido dirigir al Consejo con fecha 22 de este mes el Real decreto siguiente:

„El crédito y la seguridad de los Vales Reales, y el exácto y puntual cumplimiento de las obligaciones de la Real Caja de Consolidacion, es uno de los objetos que han llamado y merecen mi particular atencion, por el bien universal de estos Reynos, y por el de las comunidades, fundaciones y particulares de él.

„Para que pueda verificarse este importante objeto es preciso que los muchos recursos y expedientes que se forman en su razon tengan un despacho no interrumpido y pronto; y ademas, que se establezcan y arreglen los arbitrios que forman el fondo de la Caja, y que hasta aquí no se hayan establecido en toda su extension, ó arreglado con la precision y exáctitud correspondiente.

„El Consejo de Castilla, que merece toda mi consideracion y confianza, no puede ocuparse en esto sin atraso de los muchos y graves negocios de su dotacion. Por esto he venido en mandar que se restablezca la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales Reales, que se mandó cesar por Real órden de 20 de Marzo de este año, y fue creada por Real Pragmática de 30 de Agosto de 1800, la qual se compondrá del Presidente ó Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, del Comisario general de Cruzada, del Colector general de Espolios y Vacantes, de dos Ministros del Consejo de Castilla, de uno del de Indias, de otro del de Hacienda, de un Secretario, de un Superintendente con las funciones de Contador, y del Tesorero de la Real Caja, que será y llamará general de ella.

„Nombró por tales individuos de la referida Comision:

„Del Consejo de Castilla á D. Gonzalo Josef de Vilches, y á D. Felipe Canga Argüelles.

„Del de Indias á D. García Gomez Xara.

„Del de Hacienda á D. Josef Perez Caballero.

„Para Secretario al Marques de Fuerte-Híjar.

„Y reservo por ahora el nombramiento del Superintendente.

„Dispensó á estos Ministros de la asistencia diaria á sus respectivos Consejos, Tribunales ó Juntas, para que puedan dedicarse mas de lleno al despacho de los negocios de la Comision.

„Como esta es el Consejo mismo en comision, no admitirá este Tribunal ningun recurso ni instancia, ni tomará de oficio conocimiento en los expedientes y negocios de Consolidacion y Amortizacion; pero la Comision le consultará sobre los asuntos y negocios que juzgue de gravedad, y sobre la reforma ó variacion de las reglas dadas por la referida Real Pragmática de 30 de Agosto de 1800, y órdenes posteriores, y nuevos arbitrios, supresion de los concedidos, ó subrogacion de otros á ellos.

„La Comision tendrá todas las semanas las juntas plenas que convengan y sean necesarias para que no padezca atraso el despacho: y á fin de que le tengan con rapidez los que le pidan por la urgencia de providencia, y que ademas no sean de grave dificultad ó importancia, formará juntas de sus mismos individuos, designando á cada una negocios determinados; y para la que ha de entender en la secularizacion y venta de bienes Eclesiásticos junto con el Comisario general de Cruzada y el Colector general de Espolios, nombrará igualmente un Ministro ademas del Superintendente, que ha de ser individuo de ella.

„Habilito al Superintendente para que refrende las cédulas de confirmacion que expida la Comision gubernativa á consecuencia del nuevo valimiento.

„La Comision se establecerá desde luego, y empezará sus funciones sin embargo de que yo no haya nombrado el Superintendente; y para que interinamente desempeñe sus funciones habilitará la Comision á uno de sus individuos. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento. = Está señalado de la Real

mano de S. A. I. En Palacio á 22 de Mayo de 1808. =
Al Decano del Consejo."

Con la propia fecha ha comunicado el Excelentísimo Sr. D. Miguel Josef de Azanza al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano del Consejo y Cámara, la Real orden que sigue:

„Ilmo. Sr. Teniendo en consideracion el Lugar-Teniente General del Reyno el mérito y talentos del Sr. Conde de Cabarrus, igualmente que la extension de sus conocimientos, se ha servido nombrarle Superintendente general de la Consolidacion de Vales Reales, con las funciones de Contador de ella, y Ministro de la Comision gubernativa. Lo que participo á V. I. de orden de S. A. para su inteligencia, la del Consejo, y expresada Comision gubernativa y demas á quienes corresponda."

Publicado todo en el Consejo pleno, y teniendo presente lo expuesto por los Sres. Fiscales, ha acordado su cumplimiento; y de su orden lo participo á V. para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25
de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

En el Palacio de S. A. I. En Madrid a 2 de Mayo de 1808 =

Al Decano del Consejo.
Con la propia fecha ha comunicado el Excmo. Sr. D. Miguel Josef de Azanza al Ilmo. Sr. D. Arias Monto, Decano del Consejo y Cámara, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr. Teniendo en consideracion el lugar Teniente General del Reyno el mérito y talentos del Sr. Conde de Cabarrus, igualmente que la extension de sus conocimientos, se ha servido nombrarle Superintendente general de la Consolidacion de Vales Reales, con las funciones de Contador de ella, y Ministro de la Comision gubernativa. Lo que participo a V. E. de orden de S. A. para su inteligencia, la del Consejo, y expresada Comision gubernativa y demas a quienes correspondan.

Publicado todo en el Consejo pleno, y teniendo presente lo expuesto por los Sres. Fiscales, ha acordado su cumplimiento; y de su orden lo participo a V. E. para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda, y que al propio fin lo circule a las Justicias de los Puntos de su Partido, dándose aviso del recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 2 de Mayo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

D. Garcia Gomez Xara.
D. Josef Perez Caballero.
Marques de Fuerte Hijaer.

El nombramiento del Superintendente de la asistencia de los Consejos, Tribunales ó Juntas, se mas de lleno al despacho.

El Consejo mismo en comision, en un recurso ni instancia, en los expedientes y negociacion; pero la Comision de asuntos y negocios que juzga la reforma ó variacion de la referida Real Pragmatica y órdenes posteriores, y los concilios ó subrogados.

En todas las semanas las juntas son necesarias para que se vaya a su fin y a su objeto, y se pidan por la urgencia de los negocios de grave dificultad.

En las mismas juntas se determinan y notificarán a las Justicias y a los Ayuntamientos de España el Real Decreto y el Real Decreto de la Comision gubernativa, en un Ministro de Estado del Suplico, que ha de ser individuo de ella.

Habrá de ser el Superintendente para que represente al Estado en las Comisiones que se establezcan en las Juntas gubernativas de las provincias. La Comision se establecerá desde luego, y en su virtud se ocupará de lo que se le encomienda, y para que interina en el desempeño sus funciones habitará la Comision en el punto que se le designe. Tendráse entendido en la Comision de la Real Pragmatica.